

—El concepto 220.3 «Libros», del programa 411 A, servicio 1, de la sección 18 (página 4.272), debe denominarse «Otro material no inventariable».

—El concepto 220.3 de la sección 18, denominado «Libros y otras publicaciones», en los servicios y programas que a continuación se indican, debe denominarse «Otro material no inventariable»:

18.02.412D (página 4.275)

18.02.412F (página 4.278)

18.02.413B (página 4.280)

18.03.412A (página 4.282)

18.03.412B (página 4.284)

18.03.422A (página 4.289)

—El artículo 33 del programa 314B, servicio 03, de la sección 20 (página 4.318), denominado «Préstamos del exterior»; debe denominarse «34. Depósitos, fianzas y otros», mientras que el concepto 339 de este mismo artículo, denominado «Otros gastos financieros», pasa a ser concepto «349. Otros gastos financieros».

Consejería de Hacienda

12717 ORDEN de 3 de diciembre de 1990 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la Región e Instituciones sin ánimo de lucro para la implantación o desarrollo de sistemas informáticos.

En el Presupuesto para 1990 atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asignan en el programa presupuestario 13.01.611.A. los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro.

Entre los objetivos previstos en dicho programa de gastos, esta Consejería ha estimado conveniente destinar dichos créditos a la implantación o desarrollo de sistemas informáticos por las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, en aras a una adecuada eficacia y autonomía del funcionamiento de sus servicios.

Al objeto de poder ordenar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1990 de 26 de febrero de Presupuesto Generales de la Región de Murcia para 1990, es necesario regular su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos señalados.

En su virtud, visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 49 y 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1.º

La asignación de las subvenciones incluidas en el Capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990 (Sección 13, Servicio 01, Programa 611.A) en los conceptos presupuestarios que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo a los créditos referidos las Instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales que, en el presente ejercicio presupuestario y en el ámbito de actuaciones que les es propio hayan establecido o proyecten la instalación o desarrollo de sistemas informáticos.

Artículo 3.º

1.—Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden, al que se acompañará la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

—Certificado del acuerdo o acto del órgano competente para solicitar la subvención.

—Documento que acredite la representación con que se actúa, en su caso.

—Memoria explicativa del sistema informático establecido para completar la financiación del proyecto en su caso, con la subvención que se solicita.

—Indicación del número de código cuenta cliente de la entidad bancaria en la que, en su caso, ha de ingresarse el importe de la subvención.

—Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, acredite la necesidad de subvención.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Hacienda o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Las solicitudes de subvenciones para informatización formuladas ante esta Consejería por Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro con anterioridad a la

fecha de publicación de esta Orden, se considerarán presentadas dentro de plazo, rigiéndose su concesión por lo dispuesto en la misma.

Artículo 4.º

Las inversiones subvencionables en virtud de la presente Orden podrán corresponder a las realizadas entre el 1-01-1990 y el 31-12-1990.

Artículo 5.º

La Consejería de Hacienda realizará las verificaciones y comprobaciones que estime procedentes para establecer la realidad de los datos aportados por los solicitantes y la ponderación de la subvención que se les conceda.

Artículo 6.º

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta la situación de la informatización municipal y en especial su desconexión del Centro de Informática de la Comunidad para el establecimiento de un sistema informático autónomo, así como cualquier otra circunstancia que deba ser considerada en cada caso concreto.

Artículo 7.º

Al recibo de la subvención deberá remitirse a la Consejería de Hacienda, justificante formal de la recepción de la misma mediante certificación del órgano competente de la Institución o Entidad Local.

Artículo 8.º

Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Hacienda la aplicación de los fondos recibidos conforme dispone la Ley Regional 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990 y en los términos que se establecen en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento del «B.O.R.M.» número 130, de 7-6-86) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 9.º

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de diciembre de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

A N E X O

Sección 13. Servicio 01 Programa 611.A.

Capítulo VII. Transferencias de Capital.

Artículo 76. A Corporaciones Locales.

Concepto 760. Ayudas mecanización.

Artículo 78. A Instituciones sin fines de lucro.

Concepto 780. Ayudas mecanización.

Consejería de Administración Pública e Interior

12638 Corrección de error.

Advertido error en el Decreto número 82 de 16 de octubre de 1990 por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueban por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local, («B.O.R.M.» número 251, de fecha 31-10-90), se procede a su corrección en los siguientes términos;

Página 5935, DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Donde dice: «Las convocatorias aprobadas y publicadas antes de...».

Debe decir: «Las convocatorias aprobadas antes de...».

Página 5936.—Apartado Quinto.

Donde dice: «B) Para el ingreso en la subescala de Cabo y Agente:».

Debe decir: «B) Para el ingreso en la subescala de Agente.».

Página 5936.—Apartado Sexto.—Punto 3.—

Donde dice: «...los servicios prestados a las Administraciones Públicas y la experiencia en puestos de responsabilidad...».

Debe decir: «...los servicios prestados a las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad...».

Página 5937.—Apartado 4.ª Ejercicio oral.

Donde dice: «...programa que se inserta en la convocatoria».

Debe decir: «...programa que se inserta en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del Tema 1 al Tema 13. Grupo II, del Tema 14 al Tema 22. Grupo III, del Tema 23 al Tema 30.

Página 5937.—Tema 23.

Donde dice: «...competencia en materia de circulación».

Debe decir: «...competencia en materia de circulación y Ley de Seguridad vial».